

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**DENOMINADA:**

**GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A.**

**CUANTIA:**

**US\$.800,00**

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.XX.X.X.X.X.X.X.X.X

Di: 4,

mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **LUISA FERNANDA ARAGUNDI CONTRERAS, TERESA ELENA TERÁN VALENCIA Y JUAN CARLOS CASTRO AVILÉS**, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de

Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan sus documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución simultánea de la compañía anónima denominada **GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** La señora **Luisa Fernanda Aragundi Contreras**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; la señora **Teresa Elena Terán Valencia**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos; y, el señor **Juan Carlos Castro Avilés**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- FUNDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se registrará en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en la siguiente cláusula.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** Artículo

**Primero.- DENOMINACION:** La compañía se denominará GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A.

**Artículo Segundo.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

**Artículo Tercero.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años (50), contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina en la Ley de Compañías y en este estatuto social.

**Artículo CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto: La prestación de servicios de transporte de mercaderías, a través de terceras personas, ya sean estas naturales o jurídicas legalmente autorizadas, dentro del territorio nacional e internacional; así como, la prestación de servicios de courier, mensajería y logística, en todas sus clases. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las Leyes. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse.

**Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ .800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (US \$ 1,00) de valor nominal cada una. **Artículo Sexto.- TÍTULOS DE ACCIONES:** Las acciones podrán estar representadas por títulos que amparen una o más de ellas, enumerados correlativamente y firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía. **Artículo Séptimo.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Esta será administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Octavo.- JUNTAS GENERALES:** Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **Artículo Noveno.- CONVOCATORIAS:** El Presidente o el Gerente General convocarán a las juntas generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta

general. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de reunión. **Artículo Décimo.- QUÓRUM:** La junta general no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si la junta general no pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la junta general se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o modificaciones del estatuto social, establecidas en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la junta general deberá reunirse con el número de accionistas que represente, la tercera parte del capital social pagado. En este segundo caso, si la junta general tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- RESOLUCIONES:** Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS**

**UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.

**Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la junta general de accionistas: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, por el período de **cuatro** años y fijar sus respectivas remuneraciones; **b)** nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; **c)** Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; **ch)** Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legal; **d)** Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o create el estatuto social; **e)** Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; **f)** Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; **g)** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; **h)** Conceder licencia a los administradores; **i)** Acordar la participación de la compañía como socio o accionista, en la constitución de

otras compañías o en las ya existentes; y, j) En general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley. **Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, le corresponde al Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y aquellas que le imponga la junta general. **Artículo Décimo Quinto.- EL PRESIDENTE:** El Presidente, será nombrado por la junta general de accionistas, por el período de **cuatro** años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al Gerente General de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta general de accionistas; c) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Gerente General; y, ch) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas. **Artículo Décimo Sexto.- EL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, será nombrado por la junta general de accionistas, por el período de **cuatro**

-1-

años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Le corresponde: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de este estatuto social; b) Presentar a la junta general de accionistas, en el plazo de tres meses contado a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas y ganancias; c) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; ch) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general de accionistas; d) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el Presidente de la compañía; e) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; f) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; g) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; h) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; i) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; y, j) En general, ejercer

todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social. **Artículo Décimo Séptimo.- COMISARIOS:** Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de accionistas por el período de **un** año y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la junta general. **Artículo Décimo Octavo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme lo dispone la Ley. **Artículo Décimo Noveno.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por incurrir en una cualquiera de las causales de disolución señaladas en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General de la compañía. - **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL:** Los accionistas fundadores suscriben ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una, equivalentes a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$800) de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción de capital, cuyas cantidades se expresan en dólares: =====

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO DEUDOR	ACCIO NES
Luisa Fernanda Aragundi Contreras	US \$ 480,00	US \$ 120,00	US \$ 360,00	480
Teresa Elena Terán Valencia	US \$ 160,00	US \$ 40,00	US \$ 120,00	160
Juan Carlos Castro Avilés	US \$ 160,00	US \$ 40,00	US \$ 120,00	160
<b>TOTAL:</b>	<b>US \$ 800,00</b>	<b>US\$ 200,00</b>	<b>US \$ 600,00</b>	<b>800</b>

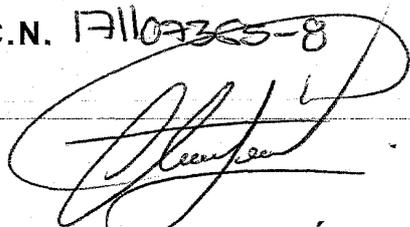
En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento (25%). El capital insoluto será cancelado en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- **QUINTA.- CLAUSULA FINAL:** Los accionistas fundadores facultan al Doctor Diego Rodríguez R., para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que la compañía quede legalmente constituida e inscrita, así como para que, de ser el caso, convoque a la primera junta general de accionistas. Usted, Señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público.- **Hasta aquí la minuta** que se halla suscrita por el Doctor Diego Rodríguez R., abogado con matrícula profesional número siete mil seiscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas

sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



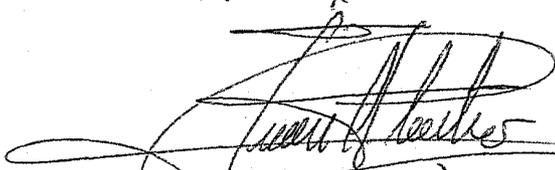
**LUISA FERNANDA ARAGUNDI CONTRERAS**

C.C.N. 171107325-8



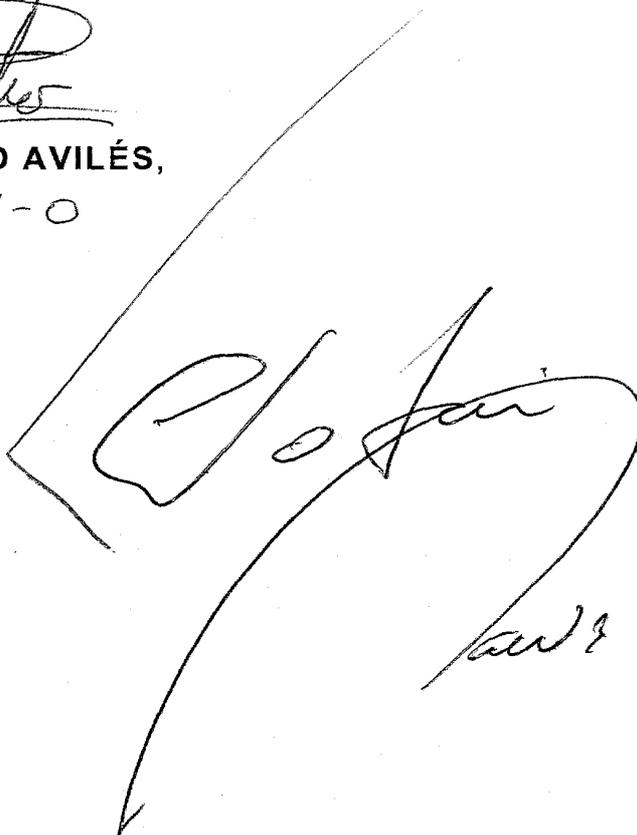
**TERESA ELENA TERÁN VALENCIA**

C.C.N. 170808072-4



**JUAN CARLOS CASTRO AVILÉS,**

C.C.No. 171055011-0



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7237365  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: RODRIGUEZ RODRIGUEZ DIEGO FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2009 12:02:29

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7237336 GTL GLOBAL TRANS LOGISTICS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

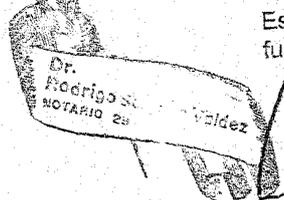
1.- GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Es compulsada de la copia que en - 1 - foja(s) me fue presentada. - Quito a, 19 MAR. 2009

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

LA SUMA DE \$

200.00-

-7-

Banco  
Promerica

07



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 17 de Marzo de 2009

No. 60400050

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

ARAGUNDI CONTRERAS LUISA FERNANDA  
TERAN VALENCIA TERESA ELENA  
CASTRO AVILES JUAN CARLOS

US\$ 120.00  
US\$ 40.00  
US\$ 40.00

**TOTAL: US\$ 200.00**

**Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Banco Promerica  
David Valencia  
JEFE DE AGENCIA QUITO

Firma Autorizada

Banco Promerica  
Firma Autorizada

Firma Autorizada

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 25

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a,

19 MAR 2009

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 171107365-8

ARAGUNDI CONTRERAS LUISA FERNANDA

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

30 AGOSTO 1983

FECHA DE NACIMIENTOS

REG. CIVIL 004 C 0280 02968 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* / E13311221

CASADO MARIO A LOPEZ RODRIGUEZ

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

INST. EDUCACION

ELGER RAUL ARAGUNDI

PROFESION

PATRICIA MARITZA CONTRERAS

QUITO 26/01/2009/

FECHA DE NACIMIENTOS

26/01/2021

FECHA DE CEDULACION

FORMA REN 0695459

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION



Dr.  
Rodrigo Saiz de Valdez  
NOTARIO 23

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum de Septiembre del 2009

171107365-8 004 C 0280 02968 F

ARAGUNDI CONTRERAS LUISA FERNANDA

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SECCION Multimedios y Sist. Rep. S. J. P. 001

TUNJA DE PICHINCHA 0026181

0926478 14/12/2009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170808072-4

TERAN VALENCIA TERESA ELENA  
PICHINCHA/GUITO/BONZALEZ SUAREZ

26 JUNIO 1965

RECIBI DE PASAPORTE 6104 09174 F

PICHINCHA/GUITO  
BONZALEZ SUAREZ 1965



*Teresa Teran*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3333V1222

CASADO EDWIN H GOMEZ BARRAHONA

SECUNDARIA EMPLEADO

JUAN TERAN  
MARIA VALENCIA

GUITO 12/10/2006

12/10/2018

REN 2088540

REN 2088540



*Edwin H Gomez Barahona*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

076-0321 NUMERO 1708080724 CEDULA

TERAN VALENCIA TERESA ELENA

PICHINCHA GUITO

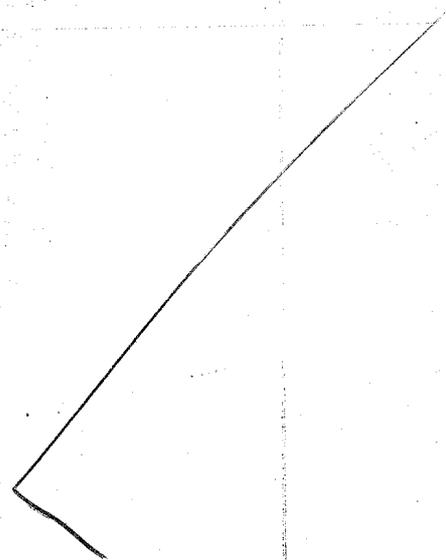
ALFARO

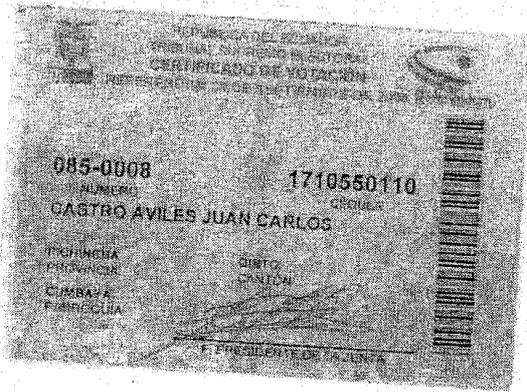
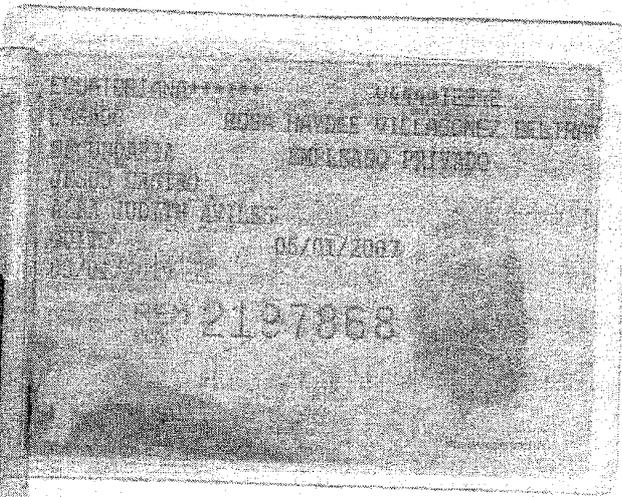
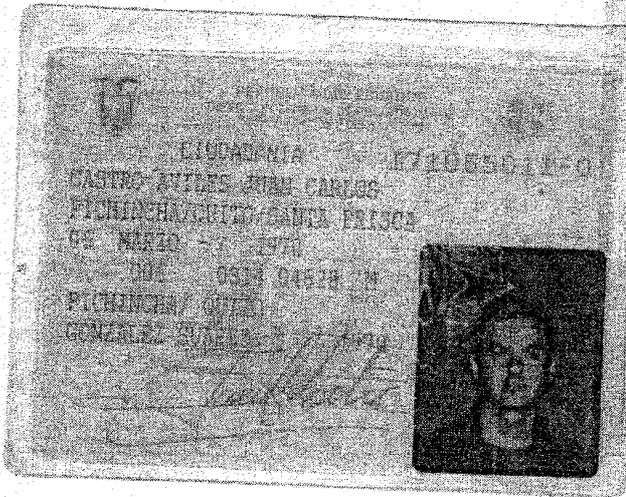
*Teresa Teran*

PRESENTE DE JUNTA



*Edrigo Salgado Valdez*  
VOTARIO 20





Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Notario 29

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero, ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A., firmada y sellada en Quito, a 19 de Marzo del año 2009.

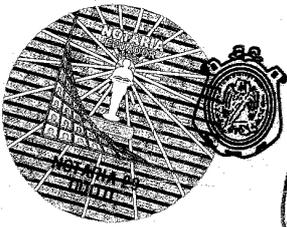


*Rodrig*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Notario 29

*Ra*

... ZON: Mediante Resolución No. 09.Q.LJ. 001279, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 27 de Marzo del 2009, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A., celebrada en esta Notaria el 19 de marzo del año 2009. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. - Quito, a 01 de Abril del año 2009. -



*Rodrigo*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO

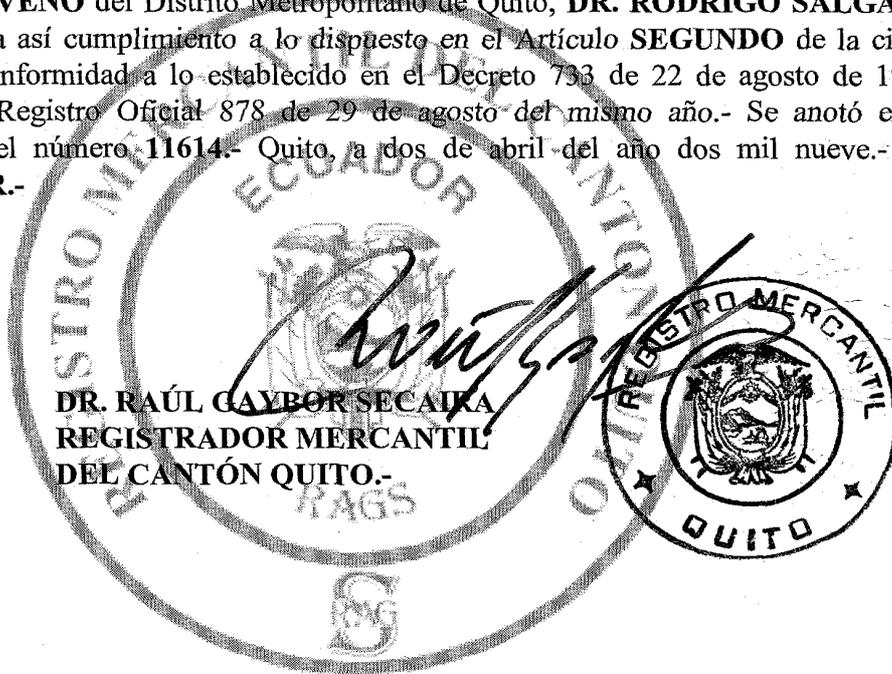




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 27 de marzo del 2.009, bajo el número **1032** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S. A.**", otorgada el 19 de marzo del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11614**.- Quito, a dos de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-